

RADICADO 50001311000120210018600 REF: INCIDENTE DE DESEMBARGO

María Isabel Cano López <md.oficinadeabogados@gmail.com>

Vie 02/12/2022 17:43

Para: sarmiento192@telecom.com.co <sarmiento192@telecom.com.co>;luis fernando sarmiento mejia <oficinadoctorsarmiento2011@hotmail.com>;Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;eduardoberrio@hotmail.com <eduardoberrio@hotmail.com>;luferamireztovar@gmail.com <luferamireztovar@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

incidente desembargo vehiculo con anexos.pdf; WhatsApp Audio.ogg;

Buen día

Allego INCIDENTE DE DESEMBARGO referente al siguiente proceso:

RADICADO: 50001311000120210018600

DEMANDANTE : LUISA FERNANDA RAMIREZ TOVAR

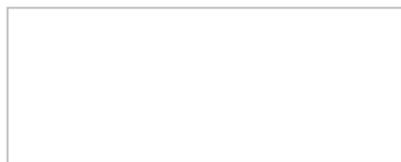
DEMANDADO : ARTURO EDUARDO BERRIO USCATEGUI.

Por favor confirmar recibido.

Mil gracias.

--

CORDIALMENTE



MARIA ISABEL CANO LÓPEZ

Carrera 15 No. 124-67 ofic 310 Oficenter Bogotá D.C

Carrera 43 N° 18-21 Edificio Barrero Ofic 402 Barrio El Buque Villavicencio Meta

Avenida Quinta N° 9-58 Edificio Mutuo Auxilio ofic 201 Cúcuta Norte de Santander

Teléfono y WhatsApp 3123439333 Colombia.

ADVERTENCIA: El secreto profesional en materia jurídica como derecho-deber del abogado tiene un alcance especial, pues puede afectar también el derecho a la defensa, la intimidad, el acceso efectivo a la justicia, la libertad de expresión y la inviolabilidad de comunicaciones. La Corte Constitucional Colombiana ha manifestado que la inviolabilidad de las comunicaciones es acentuadamente notable en la comunicación del abogado con su representado, por ello su interceptación ilegal debe ser fuertemente sancionada. Si bien el secreto profesional surge de una relación interpersonal de confianza, también es oponible a terceros. Este correo se dirige a un receptor específico y contiene datos derivados de los servicios personalísimos que la Abogada María Isabel Cano presta a su destinatario. El contenido de este mensaje, así como sus datos anexos son estrictamente confidenciales. Si esta información no está dirigida a usted y ha recibido el mensaje por error, absténgase de examinar, reproducir, guardar todo o parte de su contenido, so pena de incurrir en causal de sanción legal. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado 'de la protección de la información y de los datos'- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones



Maria Isabel Cano López
Abogada Especialista en Derecho de Familia

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

E.S.D

REFERENCIA : INCIDENTE DE DESEMBARGO
RADICADO : 50001311000120210018600
DEMANDANTE : LUISA FERNANDA RAMIREZ TOVAR
DEMANDADO : ARTURO EDUARDO BERRIO USCATEGUI.

MARIA ISABEL CANO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.420.753 Expedida en Chinacota (N de S), Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 139.640 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilios profesionales en la Avenida Quinta N° 9-58 Edificio Mutuo Auxilio of 201 Cúcuta N de S, la Carrera 15 No. 124-67 oficina 310 Oficenter Bogotá D.C y la Carrera 43 # 18-21 Barrio El Buque de la ciudad de Villavicencio Meta, correo electrónico md.oficinadeabogados@gmail.com , actuando en calidad de apoderada del señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.398.238de Medellín, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, de estado civil soltero, correo electrónico Arbey196@icloud.com, comparezco ante su Honorable Despacho con el fin de interponer INCIDENTE DE DESEMBARGO DE VEHÍCULO, para lo cual procedo en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO. En calidad de vendedor mi representado celebró promesa de compraventa en fecha 3 de julio del año 2021, suscrita con el señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.398.238de Medellín, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, de estado civil soltero, correo electrónico Arbey196@icloud.com , en calidad de comprador, teniendo como objeto el siguiente vehículo:

Marca: LAND ROVER

Modelo: 2014

Línea: RANGE ROVER EVOQUE

Placa: ZXW-197

Carrera 43# 18-21 El Buque Villavicencio
Teléfono y WhatsApp 3123439333
E-mail md.oficinadeabogados@gmail.com



Maria Isabel Cano López
Abogada Especialista en Derecho de Familia

Motor: 041013123957204PT

CHASIS: SALVA2BG6EH866232

Color: BLANCO

CILINDRO: 2000 TURBO

Matriculado: BOGOTA

SEGUNDO. La compra del vehículo se acordó por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$ 95.000.000), cuyo pago se acordó de la siguiente manera:

“El COMPRADOR deberá consignar en la Cuenta Corriente N. 84486655341 De Bancolombia así: NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 90.000.000), A la Firma del presente contrato. A su vez la presentación de la colilla de pago, como requisito para la entrega del automóvil, CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000), a la ENTREGA DE LA TITULARIDAD DEL COMPRADOR”

TERCERO. Desde la fecha de compra del vehículo, esto es el 3 de julio del 2021, el señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ ha ejercido actos de señorío como absoluto poseedor del vehículo de placa ZXW197, marca LAND ROVER de forma pacífica, tranquila e interrumpida, utilizándolo diariamente para trasladarse de su vivienda a los diferentes destinos que se le presenten para realizar sus labores; lo usa también como transporte de su familia, en resumen lo ha usufructuado a su antojo sin reconocer dominio ajeno.

QUINTO. El señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ pagó el impuesto del vehículo de placa ZXW197, marca LAND ROVER, para la vigencia del año 2021 mediante comprobante de pago número 07999 de Bancolombia, de fecha 26 de agosto del 2021.

SEXTO. El señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ pagó el impuesto del vehículo de placa ZXW197, marca LAND ROVER, para la vigencia del año 2022 mediante transferencia electrónica con tarjeta de débito, al consecutivo transacción número 00000000001361011215 siendo las 14:39:45 de la tarde del 9 de marzo del 2022, de la entidad bancaria BANCOLOMBIA, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$1.917.000)

SÉPTIMO. El señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ efectuó al vehículo de placa ZXW197, marca LAND ROVER un mantenimiento el día 10 de junio

Carrera 43# 18-21 El Buque Villavicencio
Teléfono y WhatsApp 3123439333
E-mail md.oficinadeabogados@gmail.com



Maria Isabel Cano López

Abogada Especialista en Derecho de Familia

del 2022, en lo cual gastó la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$8.470.00), en el establecimiento denominado SPA STETICAR

OCTAVO. En el mes de octubre del 2021, el vehículo de placa ZXW197, marca LAND ROVER, fue encontrado por la autoridad de Tránsito y Transporte de la ciudad de Medellín en zona de no parqueo, por lo que se impuso una multa y la inmovilización del vehículo en mención. Al encontrarse aún el vehículo a nombre del señor EDUARDO BERRIO, el señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ le informó lo sucedido y le solicitó un poder para realizar el trámite correspondiente y retirar el vehículo. El señor EDUARDO BERRIO mediante poder de fecha 11 de octubre del 2021, debidamente autenticado, facultó a la señora ZULLY BARRERA para realizar el trámite y retirar el vehículo retenido por la autoridad de Tránsito de Medellín. En dicho poder el señor EDUARDO hace alusión a la venta que realizó a mi mandante del vehículo inmovilizado.

NOVENO. El señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ adquirió el certificado de revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes en el mes de diciembre del 2021, en la ciudad de Sabaneta Antioquia, expedido el 16 de diciembre del 2021, en el CDA SABANETA LTDA, pues en aquella ciudad se encontraba para aquella fecha el vehículo de placa ZXW197, marca LAND ROVER, en poder de mi representado.

DÉCIMO. Cuando se inició el trámite de registro de la venta del vehículo de placa ZXW197, marca LAND ROVER, a nombre del señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ, se evidenció que sobre su automóvil figuraba una medida de embargo la cual impide realizar el traspaso, pese a que ya realizó el pago total de la venta de la camioneta.

UNDÉCIMO. El día 26 de abril del 2022, mediante oficio número 7114640 proferido por este Juzgado, se registró el embargo del vehículo de placa ZXW197, marca LAND ROVER, comprado por mi mandante desde el día 3 de julio del 2021.

DUODÉCIMO. La póliza vigente del SOAT se adquirió a nombre del señor ARTURO EDUARDO BERRIO USCATEGUI por ser el propietario inscrito; no obstante en la misma se hizo constar que la ciudad de circulación es Medellín. El señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ ha venido pagando la póliza a cuotas, tal y como lo hizo con la póliza de la vigencia anterior.

DECIMOTERCERO. Con lo anterior está acreditada plenamente la condición de tercero poseedor que ostenta el señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ, y está demostrado que el señor EDUARDO BERRIO, al menos desde la fecha de la compraventa del vehículo en favor de mi cliente, no ha ostentado la posesión real y

Carrera 43# 18-21 El Buque Villavicencio
Teléfono y WhatsApp 3123439333
E-mail md.oficinadeabogados@gmail.com



Maria Isabel Cano López

Abogada Especialista en Derecho de Familia

material del vehículo; situación que conoce plenamente la señora demandante, por lo cual deviene absolutamente desconsiderada la petición de embargo y secuestro del vehículo por parte del extremo activo en el presente proceso de liquidación, ya que el señor BARRERA GUTIERREZ desde antes de la solicitud y decreto de la medida cautelar ya poseía el vehículo. En consecuencia, se están generado graves perjuicios a un tercero debido al embargo impuesto.

DECIMOCUARTO. Paradójicamente la señora demandante adquirió un vehículo de placas IKU 104 de Bogotá en el año 2015, es decir, el carro tendría la calidad de bien social, y lo vendió en 2021. En la demanda no se mencionó el vehículo, no se relacionó en los bienes sobre los cuales se generaría compensación a favor de la sociedad conyugal, pero si se persigue el vehículo que está en poder del señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ, aunque ambos vehículos fueron adquiridos antes del divorcio y vendidos después del mismo.

DECIMOQUINTO. Se acreditan entonces los dos presupuestos indispensables para configurar la posesión, el corpus: considerando que el señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ cuenta con la aprehensión material del mueble desde antes de la orden de embargo, y el ánimo: considerando que de forma pública, de buena fe y pacíficamente se ha comportado como dueño, sin reconocer dominio ajeno sobre el automotor

Con base en los hechos anteriores formulo la siguiente

PETICIÓN

PRIMERO: Se declare que para la fecha de registro del embargo del vehículo de marca: LAND ROVER, Modelo: 2014, Línea: RANGE ROVER EVOQUE, Placa: ZXW-197, Motor: 041013123957204PT, CHASIS: SALVA2BG6EH866232, Color: BLANCO, CILINDRO: 2000 TURBO, Matriculado: BOGOTA, esto es el 26 de abril de 2022, el señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ ostentaba sobre el mismo la posesión real y material, en su calidad de tercero a la controversia judicial que avanza.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordene el levantamiento del embargo y posterior secuestro de los derechos derivados de la posesión del vehículo descrito en el numeral anterior

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Código General del Proceso Dispone:

Carrera 43# 18-21 El Buque Villavicencio
Teléfono y WhatsApp 3123439333
E-mail md.oficinadeabogados@gmail.com



Maria Isabel Cano López

Abogada Especialista en Derecho de Familia

“Artículo 129. Proposición, trámite y efecto de los incidentes.

Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero.(...)”

LA POSESIÓN REAL Y MATERIAL

El Código Civil colombiano, sobre la definición de posesión determina:

“ARTICULO 762. DEFINICIÓN DE POSESIÓN.

La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.”

Sobre la posesión de buena fe se preceptúa:

“ARTICULO 769. PRESUNCIÓN DE BUENA FE. *La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria.*

En todos los otros, la mala fe deberá probarse.”

PRUEBAS

A fin de probar los hechos de este incidente, me permito solicitar se practiquen y decreten las siguientes pruebas:

1. Documentales:

Carrera 43# 18-21 El Buque Villavicencio
Teléfono y WhatsApp 3123439333
E-mail md.oficinadeabogados@gmail.com



Maria Isabel Cano López

Abogada Especialista en Derecho de Familia

- a. Copia del contrato de compraventa del vehículo de placa ZXW-197 de fecha 3 de julio del 2021, suscrito entre mi mandante y el señor EDUARDO BERRIO.
- b. Copia de comprobante de pago de Bancolombia, de fecha 26 de agosto del 2021, realizado a la cuenta corriente de Bancolombia número 84486655341, con el cual se pagó el impuesto del vehículo de placa ZXW197, marca LAND ROVER, para la vigencia del año 2021.
- c. Pantallazos de conversación de WhatsApp, entre el señor EDUARDO BERRIO y mi mandante, en las cuales concretan el pago del impuesto del vehículo de placa ZXW197.
- d. Certificado de pago impuesto vehículos automotores Referencia número 21038073030, con el cual se pagó el impuesto del vehículo de placa ZXW197, marca LAND ROVER, para la vigencia del año 2021.
- e. Copia del poder enviado por el señor ARTURO EDUARDO BERRIO USCATEGUI dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN para el retiro del vehículo retenido por la autoridad de tránsito en la ciudad de Medellín.
- f. Pantallazos de conversación de WhatsApp, entre el señor EDUARDO BERRIO y mi mandante, en la cual envía foto del poder dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN autenticado.
- g. Copia de póliza SOAT y recibos de pago de la misma
- h. Copia de certificado de revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes, expedido el 16 de diciembre del 2021, en el CDA SABANETA LTDA.
- i. Factura de empresa de correo SERVIENTREGA, donde se evidencia el envío de documentos de parte del titular del vehículo, al poseedor del mismo. Y pantallazo de conversación por WhatsApp entre el señor EDUARDO BERRIO y mi mandante, en la cual hacen referencia al envío del contrato de compraventa por la empresa SERVIENTREGA.
- j. Certificado de pago impuesto vehículos automotores Referencia número 22033277810, con el cual se pagó el impuesto del vehículo de placa ZXW197, marca LAND ROVER, para la vigencia del año 2022.
- k. Mensaje de datos en formato de audio, enviado por el señor JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ desde el número 310 6570499 al número de la suscrita abogada 3123439333 el día 29 de octubre de 2022 a la 1:22 pm

INTERROGATORIOS

Solicito la práctica de interrogatorio de parte para la señora demandante

Carrera 43# 18-21 El Buque Villavicencio
Teléfono y WhatsApp 3123439333
E-mail md.oficinadeabogados@gmail.com



Maria Isabel Cano López
Abogada Especialista en Derecho de Familia

DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito la práctica de interrogatorio de parte para la señora demandante

TESTIMONIAL

JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.398.238 de Medellín, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, de estado civil soltero, correo electrónico Arbey196@icloud.com.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 212 del C G del P se relaciona sucintamente la relevancia pertinencia y utilidad de este testimonio:

Es el poseedor del vehículo. Conoce la ocurrencia de los hechos que fundamentan el presente incidente

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Carrera 43 # 18-21 Barrio El Buque de la ciudad de Villavicencio Meta y en el correo electrónico md.oficinadeabogados@gmail.com

Mi poderdante las recibe en la Calle 80 A# 87A -10 TorreA1 Apartamento 102 de la ciudad de Medellín y en el correo Electrónico Arbey196@icloud.com

Del señor Juez

Atentamente;

MARIA ISABEL CANO LOPEZ

C.C. No. 60.470.753 Expedida en Chinacota (N de S)

T.P. No. 139.640 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 43# 18-21 El Buque Villavicencio
Teléfono y WhatsApp 3123439333
E-mail md.oficinadeabogados@gmail.com

Contrato de compraventa de Vehículo Automotor

EL Señor **ARTURO EDUARDO BERRIO USCATEGUI** mayor de edad y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y **JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de Medellín, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar **Contrato de Compraventa** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: **EL VENDEDOR** transfiere a **EL COMPRADOR** la propiedad del Vehículo que a continuación se identifica:

Marca: **LAND ROVER** Modelo: **2014** Línea: **RANGE ROVER EVOQUE**
Placa: **ZXW-197** Motor: **041013123957204PT** CHASIS: **SALVA2BG6EH866232**
Color: **BLANCO** CILINDRO: **2000 TURBO** Matriculado: **BOGOTA**

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M /cte. (\$ 95.000.000)**.

Tercera. Forma de pago: **EL COMPRADOR** pagará el precio a que se refiere la cláusula anterior, en la siguiente forma: **Forma Única. El COMPRADOR** deberá consignar en la **Cuenta Corriente N. 84486655341 De Bancolombia** así: **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 90.000.000)**, A la **Firma del presente contrato. A su vez la presentación de la colilla de pago, como requisito para la entrega del automóvil, CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000)**, a la **ENTREGA DE LA TITULARIDAD DEL COMPRADOR**, Para la entrega totalmente libre de cualquier nexo anterior comercial o legal, demostrando al quedar como Titular y Nuevo Propietario, Totalmente registrado en la Entidad correspondiente, dando como prenda la **Nueva Tarjeta de Propiedad a nombre del COMPRADOR**, este tendrá un plazo máximo de 30 días calendario, después de haberse cancelado el 100% del pago total de venta. **Cuarta. Obligaciones de EL VENDEDOR:** **EL VENDEDOR** se obliga a hacer entrega del (Automóvil.) en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos hasta la fecha de firma de este contrato, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

Parágrafo: **EL VENDEDOR** se obliga a firmar el formulario de traspaso en el momento en que el **COMPRADOR** entregue la cantidad de Dinero pactada en la Forma de pago y a la firma del presente escrito.

Quinta. Gastos: Los gastos como, multas y demás que recaigan sobre el (Automóvil.) antes de la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito corre por cuenta de **EL VENDEDOR**. Los gastos de registro serán asumidos en partes iguales por **COMPRADOR Y VENDEDOR** y la Retención en la Fuente a título de impuesto de renta que corre por cuenta de **EL VENDEDOR**.

Sexta. Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (**\$7.000.000**).

Séptima. Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

NOTA: El vehículo se encuentra en perfecto estado a uso normal de un vehículo, se garantiza el mantenimiento preventivo normal a la entrega o firma de este contrato, el **COMPRADOR** se hace responsable A partir del momento de la firma del presente y EL **VENDEDOR** hace constancia de que el automóvil no presenta ningún daño mecánico mayor, exterior, o cualquier otro que se pueda generar después de la firma del mismo. Si llegase a haber danos menores cuantías se sobreentiende que es por el uso y recorrido que tiene el vehículo en donde el **COMPRADOR** como nuevo titular solucionara sin hacer efectivos reclamos futuros a el **VENDEDOR**.

Se hace entrega de la Hoja de Vida o carpeta del AUTOMOVIL, La cual contiene toda la información necesaria o trayectoria que ha tenido el carro en cuanto a ventas, impuestos, factura de venta, arreglos mecánicos etc.

Reserva de dominio: EL **VENDEDOR** se reserva la propiedad del vehículo IDENTIFICADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el ART 952 del código de comercio.

El automóvil es físicamente entregado desde la firma del presente contrato Por el **VENDEDOR** y el **COMPRADOR** tiene derecho de poseer la tarjeta de propiedad a su nombre en el momento en que la totalidad del saldo sea cancelado.

Esta acta de Compraventa se firma en (1) ejemplar, en la ciudad de Bogota a los 03 días del mes de JULIO del año 2021.

Para Efectos legales el **COMPRADOR** Y **VENDEDOR** entregan la siguiente información para el envío de Correspondencia efectiva en caso de cualquier notificación:

EI VENDEDOR:

Km 4 vía Pto López Condominio Barú. , Villavicencio, Celular: 314 3515777
Correo Electrónico: eduardoberrio@hotmail.com

EL COMPRADOR:

Calle 80 A # 87 A - 10 , Torre A1, Apartamento 102, Medellín, Cel. 310 6570499,
Correo Electrónico: Arbey196@icloud.com

Clausula adicional: EL VENDEDOR hace entrega de la siguiente Documentación:

Kilometraje actual: 61.200 Km de recorrido

Seguro obligatorio N. 25481906 de Sura, vigencia desde el 14-10-2020 hasta 15-10-2021

Revisión tecno mecánica y de gases N. 150692898 vigencia desde 17-12-2020 hasta 17-12-2021
Tarjeta de propiedad N. 10009651051

Arturo Eduardo Berrío U.

EL VENDEDOR

C.C. 79.688.513 de Bogotá

Jhosman Arbey Barrera Gutiérrez

EL COMPRADOR

C.C. 1.128.398.238 de Medellín

DOCUMENTOS VEHICULO



PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

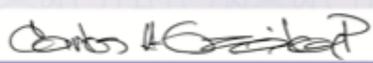
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA					
ANO	MES	DÍA	SEDE	ANO	MES	DÍA		
2020	10	14	2020	10	15	2021	10	14
			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL					



ASEGURADORA



890.903.407 - 9

Nº DE PÓLIZA 25481906		PLACA Nº ZXW197	CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VITOS 1999	MODELO 2014
PASAJEROS 5	MARCA LANDROVER	LÍNEA VEHÍCULO RANGEROVEREVOQUE		CARRROCERIA		
Nº MOTOR 041013123957204PT		Nº CHASIS O Nº SERIE SALVA2BG6EH866232		Nº VIN SALVA2BG6EH866232		CAPACIDAD TON. 0.0
APellidos y nombres del tomador ARTURO EDUARDO BERRIO USCATEGUI			TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CEDULA	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 79688513	CUBO RESIDENCIA TOMADOR
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1318		CÓD. SUJURAL EXPEDIDORA 2831	CLAVE PRODUCTOR 9993	Nº FORMULARIO		CUBO EXPEDICIÓN
TARIFA 221	PRIMA SOAT \$ 451,100	CONTRIBUCIÓN FONDA \$ 225,550	TASA RUNT \$ 1,700	AMARGOS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: 800 B. INCAPACIDAD PERMANENTE: 180 C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750 D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS: 10		800 180 750 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$ 678,350						
 FIRMA AUTORIZADA						

Pásalo de la guantera a tu celular

Ahora el SOAT es un documento digital

Para conocer más información sobre este cambio Ingresa a www.tusoadigital.com



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 563 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de regular el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para los demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, renovar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre estos comuníquese al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 890031888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 150692898

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LOS CENTAUROS SAS

NIT: 900374437

No. de Certificado de
Acreditación: 11-OIN-003

Fecha de expedición: 2020/12/17

Fecha de vencimiento: 2021/12/17

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ZXW197

CLASE: CAMPERO

MARCA: LAND ROVER

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1999

NRO. MOTOR: 041013123957204PT

NRO. CHASIS: SALVA2BG6EH866232

VIN: SALVA2BG6EH866232

LÍNEA: RANGE ROVER EVOQUE

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ARTURO E. BERRIO U.

FIRMA DEL RESPONSABLE

XIOMARA MARITZA MORA PEREZ

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

CILINDRADA POTENCIA HP
***** 240

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32014000719243

SE: FECHA IMPORT. PUERTAS
I 12/05/2014 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
16/05/2014 05/06/2015 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTÁ D.C.



LT01005837018

TRAMITE POLIZA TODO RIESGO

OMEGA SEGUROS



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009651051

PLACA ZXW197	MARCA LAND ROVER	LÍNEA RANGE ROVER EVOQUE 2014	MODELO
CILINDRADA CC 1.999	COLOR BLANCO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO	TIPO CARROCERÍA CABINADO	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSI 5
NÚMERO DE MOTOR 041013123957204PT	REG. VIN N SALVA2BG6EH866232		
NÚMERO DE SERIE *****	REG. NÚMERO DE CHASSIS N SALVA2BG6EH866232		REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BERRIO USCATEGUI ARTURO EDUARDO	IDENTIFICACIÓN C.C. 79688513		

CEDULA DEL VENDEDOR



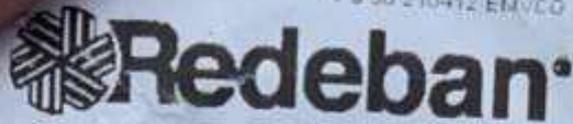
PARA VENTA DE



CEDULA DEL COMPRADOR



VG 30 210412 EMVCO



AGO 26 2021 15:31:02 RBMDES 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
CENTRO ANORI I ANTIOQU
CL 30 N 29 03

C. UNICO: 3007021219

TER: AAAYZ043

Cc

RECIBO: 024005

RRN: 024432

CTA: 84486655341

DEPOSITO

APRO: 552962

VALOR \$ 2.407.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



Land Rover



8 de mar. de 2022 muchas gracias

9:09 p.m. ✓✓

9 de mar. de 2022

Certificación de pago Impuesto vehículos Automotores

AÑO GRAVABLE: 2022

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE COLECCIÓN

No. Referencia: 22033277810

Formulario Número: 2022003050134028772

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO						
1. PLACA ZXW197	2. Marca-Línea LAND ROVER - RANGE ROVER EVOQUE	3. Clase de vehículo CAMPERO	4. Modelo 2014	5. Uso PARTICULAR	6. Cilindraje 1999	7. Categoría

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

9. Identificación

PAGO IMPUESTO 2022 ZXW 197.pdf

30 KB • pdf

2:59 p.m.



0:36

3:00 p.m.



Listo señor quedó atento muchas gracias

3:28 p.m. ✓✓

jue, 12 de may.

Señor buena tarde 4:03 p.m. ✓✓

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	7114640	JUZGADO DEL CIRCUITO FAMILIA 1	Meta	VILLAVICENCIO	28/02/2022	26/04/2022

4:45 p.m. ✓✓

Reenviado

Ese embargo es de febrero

4:45 p.m. ✓✓



📄 Vehículo: **ZXW197**

Vigencia	No. transacción	Entidad financiera	Fecha presentación	No. Formulario	No. Referencia	Indicador pago
2021	07999	BANCOLOMBIA	26/08/2021	2021203041647979301	21038073030	CON PAGO



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PODER ESPECIAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que: **BERRIO USCATEGUI ARTURO EDUARDO**

Quien se identificó con: **C.C. 79688513**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizo verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



873-42275348



www.notariaenlinea.com
 Cod: 91g72

Villavicencio, 2021-10-11
 15:07:04

X *Arturo Eduardo Berrio Usategui*
 Firma

Ana de Jesús Montes Calderón
ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



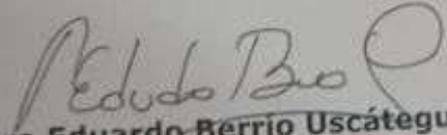
Arturo Eduardo Berrio Usategui

Villavicencio, Octubre 11 de 2021.

Señores.
Secretaria de Movilidad de Medellín.
A quien Corresponda.



La presente tiene como fin, dar PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la Sra: **Zully Danelly Barrera Restrepo** identificada con **CC. 43.113.572 de Bello**, para que haga los tramites correspondientes, para retirar el **Vehículo con Placas: ZXW-197 Range Rover Evoque**, a titulo de propiedad a la fecha, del Firmante. Ya que el Vehículo, fue encontrado o parqueado en sitio No Autorizado el día de ayer Octubre 10 de 2021, por lo cual el Transito de Medellín dio traslado a los Patios y/o parqueaderos del Caribe de la ciudad.


Arturo Eduardo Berrio Uscátegui
CC. 79.688.513 de Bogotá
Propietario en trámite.

Nota. El vehículo fue vendido en Julio de 2021 y a la fecha se encuentra en Trámite de traspaso o traslado de propiedad en la Secretaria de Movilidad de Bogotá.



11 de oct. de 2021

Villavicencio, Octubre 11 de 2021.

Señores,
Secretaría de Movilidad de Medellín.
A quien Corresponda,



La presente tiene como fin, dar PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la Sra: **Zully Danelly Barrera Restrepo** identificada con **CC. 43.113.572 de Bello**, para que haga los tramites correspondientes, para retirar el Vehículo con **Placas: ZXW-197 Range Rover Evoque**, a título de propiedad a la fecha, del Firmante. Ya que el Vehículo, fue encontrado o parqueado en sitio no Autorizado el día de ayer Octubre 10 de 2021, por lo cual el Tránsito de Medellín, dio traslado a los Patios y/o parqueaderos del Caribe de la ciudad.

Arturo Eduardo Berrío Uscátegui
Arturo Eduardo Berrío Uscátegui
CC. 79.688.513 de Bogotá
Proprietario en trámite.

Nota. El vehículo fue vendido en Julio de 2021 y a la fecha se encuentra en Trámite de traspaso o traslado de propiedad en la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

REDMI NOTE 9
AI QUAD CAMERA

3:10 p.m.

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 018 de 2012
LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA

Que **BERRIO USCÁTEGUI ARTURO EDUARDO**
Quien se identificó con: **C.C. 79688513**
manifestó que recibió expresamente el contenido de este documento y que la firma que en el aparece es la suya. En constancia, firmó nuevamente y estampó la huella y autogrupo verificó su identidad tallando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Villavicencio, 2021-10-11
15.07.04

Arturo Eduardo Berrío Uscátegui
Firma

Ana de Jesús Montes Calderón
ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Doc. 8167

Arturo Eduardo Berrío Uscátegui





DOCUMENTOS VEHICULO



ASEGURADORA sura 890.903.407 - 9

NO. DE PLACA	PLACA	CLASE DE VEHICULO	USUARIO	CONTRATO	ANIO												
2S481906	ZXW197	CAMPERO	PARTICULAR	1999	2014												
PROCESO	TIPO	MARCA		MODELO													
5	VEHICULO	LANDROVER		RANGEROVEREVOQUE													
NO. MOTOR	NO. CARRERA DEL MOTOR	NO. IN	SERIALIZACION														
041013123957204PT	SALVA2B06EH866232	SALVA2B06EH866232	0.0														
NOMBRE DEL TITULAR		TIPO DE TITULAR	NO. DE DOCUMENTO DEL TITULAR	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO													
ARTURO EDUARDO BERRIO USCATEGUI		CEDULA	79688513														
TIPO DE REGISTRATION	VALOR ANUAL DE PRIMAS	VALOR DE PRIMAS	VALOR DE PRIMAS														
AT1318	2831	9993															
VALOR	VALOR SOAT	CONTRIBUCION FONDA	VALOR SOAT														
221	\$ 451.100	\$ 225.550	\$ 1.700														
VALOR TOTAL			\$ 678.350														
<table border="1"> <tr> <td>VALOR DE PRIMAS</td> <td>VALOR</td> <td>VALOR DE PRIMAS</td> </tr> <tr> <td>A. SALARIO MINIMO (SALARIO MINIMO)</td> <td>800</td> <td rowspan="4">SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</td> </tr> <tr> <td>B. INCAPACIDAD POR ACCIDENTE</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>C. SUORTE Y GASTOS FARMACOS</td> <td>750</td> </tr> <tr> <td>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y RECONSTRUCCION DE VEHICULO</td> <td>10</td> </tr> </table>						VALOR DE PRIMAS	VALOR	VALOR DE PRIMAS	A. SALARIO MINIMO (SALARIO MINIMO)	800	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	B. INCAPACIDAD POR ACCIDENTE	180	C. SUORTE Y GASTOS FARMACOS	750	D. GASTOS DE TRANSPORTE Y RECONSTRUCCION DE VEHICULO	10
VALOR DE PRIMAS	VALOR	VALOR DE PRIMAS															
A. SALARIO MINIMO (SALARIO MINIMO)	800	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES															
B. INCAPACIDAD POR ACCIDENTE	180																
C. SUORTE Y GASTOS FARMACOS	750																
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y RECONSTRUCCION DE VEHICULO	10																
<p>Pásalo de la guantera a tu celular</p> <p>Ahora el SOAT es un documento digital</p> <p>Para conocer más información sobre este cambio, ingresa a www.sura.com</p>																	
<p>Señal únete luego en cuenta las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recuerde pagar siempre su SOAT, los accidentes de tránsito se le pueden solicitar en cualquier momento. Recuerde validar que su placa está registrada en el RUNT. Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidentes de tránsito el responsable por todos los costos de la atención de los víctimas del accidente. Adquiera su SOAT en lugares autorizados. <p>En caso de accidente de tránsito:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por los médicos. Si algún prestador de servicios de salud no está disponible, registre y atienda víctimas de accidentes de tránsito (Decreto 2851 Decreto Ley 863 de 1995). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Faja se debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros. <p>Tenga buena data</p> <p>Además de SURESECCION S.A para atraer y usar sus datos personales con la finalidad de brindarle mejores servicios de SURESECCION S.A para el momento de sus datos personales, que no se han emitido, con el fin de brindar el servicio, mejorar y completar el servicio con los datos de Sura para mejorar su experiencia de usuario, con propósito de mejorar sus servicios, cumplir con sus obligaciones, para ser contactado por correo electrónico y otros de propósito para los datos, contactados en la página de privacidad.</p> <p>Los usuarios o los usuarios sobre el tratamiento de datos personales por Sura. Como titular de sus datos debe dar su consentimiento, actualizado, libre y expreso de autorización para su tratamiento, utilizar la capacidad de consentimiento y acceder en todo momento a sus datos.</p> <p>El responsable del tratamiento de sus datos es SURESECCION S.A, para ejercer los derechos sobre sus datos contactarse al 017 8888 20000, Bogotá y C.A. vía de correo electrónico soat@sureseccion.com o soat@sureseccion.com.</p>																	



DATOS BASICOS

Nombre del Cliente JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ
 Identificación C1128398238
 Línea Financiera FINANCIACION POLIZAS GENERALES
 Número de pagaré 3481177

CONDICIONES DE LA OPERACION

Forma de Pago	OTROS MEDIOS	Tipo de tasa	FIJA
Vir.	\$ 5,229,935 / \$ 0	Tasa de interés	18.86 %
Cuota inicial	\$ 0	Valor Cuota	\$ 1,100,831
Valor del Préstamo	\$ 6,223,623	Fecha Primer Cuota	2021/10/30
Número de Cuotas	6	Fecha Inicio Préstamo	2021/10/12

DETALLE DE AMORTIZACIÓN

No.	VENCE	VALOR CUOTA	CAPITAL	INTERÉS	SALDO CAP.	SALDO INT.	IVA INT.	CUOTA MAN.	IVA CUO.
1	2021/10/30	\$ 1,100,831	\$ 1,036,398	\$ 54,146	\$ 1,036,398	\$ 54,146	\$ 10,288.00	\$ 0	\$ 0
2	2021/11/30	\$ 1,100,831	\$ 1,011,325	\$ 75,215	\$ 1,011,325	\$ 75,215	\$ 14,291.00	\$ 0	\$ 0
3	2021/12/30	\$ 1,100,831	\$ 1,028,776	\$ 60,551	\$ 1,028,776	\$ 60,551	\$ 11,505.00	\$ 0	\$ 0
4	2022/01/30	\$ 1,100,831	\$ 1,046,527	\$ 45,633	\$ 1,046,527	\$ 45,633	\$ 8,670.00	\$ 0	\$ 0
5	2022/02/28	\$ 1,100,831	\$ 1,064,585	\$ 30,459	\$ 1,064,585	\$ 30,459	\$ 5,787.00	\$ 0	\$ 0
6	2022/03/30	\$ 1,053,887	\$ 1,036,011	\$ 15,022	\$ 1,036,011	\$ 15,022	\$ 2,854.00	\$ 0	\$ 0

DETALLE DE PAGOS

NO SE ENCONTRARON PAGOS REALIZADOS PARA ESTE PRESTAMO

Referencia de pago

550127693794

Información del cliente

Nombre	Identificación
Jhosman Arbey Barrera Gutierrez	1128398238

Estado de transferencia

Descripción	APROBADA	Estado	Aprobada
Fecha de pago	2021-10-12 16:10:20	Forma de pago	BTNBC
Banco	BTNBC	Descripción IP	10.201.138.7

Resumen de pago

Número de préstamo	Número de póliza	Monto
3481177	900000617765	\$1,100,832
4242	3481177	\$1,100,832
Total		\$1,100,832

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a pagoexpress@sura.com.co.

Referencia de pago

550128309564

Información del cliente

Nombre	Identificación
Jhosman Arbey Barrera Gutierrez	1128398238

Estado de transferencia

Descripción	APROBADA - approved	Estado	Aprobada
Fecha de pago	2021-11-10 14:47:31	Forma de pago	BTNBC
Banco	BTNBC	Descripción IP	10.201.138.7

Resumen de pago

Número de préstamo	Número de póliza	Monto
3481177	900000617765	\$1,100,831
4242	3481177	\$1,100,831
Total		\$1,100,831

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a pagoexpress@sura.com.co.

Referencia de pago

550129038492

Información del cliente

Nombre	Identificación
Jhosman Arbey Barrera Gutierrez	1128398238

Estado de transferencia

Descripción	APROBADA - approved	Estado	Aprobada
Fecha de pago	2021-12-13 14:44:44	Forma de pago	BTNBC
Banco	BTNBC	Descripción IP	10.201.138.7

Resumen de pago

Número de préstamo	Número de póliza	Monto
3481177	900000617765	\$1,100,831
4242	3481177	\$1,100,831
Total		\$1,100,831

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a pagoexpress@sura.com.co.

Referencia de pago

550130098726

Información del cliente

Nombre	Identificación
Jhosman Arbey Barrera Gutierrez	1128398238

Estado de transferencia

Descripción	APROBADA - approved	Estado	Aprobada
Fecha de pago	2022-01-28 16:10:17	Forma de pago	BTNBC
Banco	BTNBC	Descripción IP	10.201.138.7

Resumen de pago

Número de préstamo	Número de póliza	Monto
3481177	900000617765	\$1,100,831
4242	3481177	\$1,100,831
Total		\$1,100,831

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a pagoexpress@sura.com.co.

Referencia de pago

550130694743

Información del cliente

Nombre	Identificación
Jhosman Arbey Barrera Gutierrez	1128398238

Estado de transferencia

Descripción	APROBADA - approved	Estado	Aprobada
Fecha de pago	2022-02-23 15:57:52	Forma de pago	BTNBC
Banco	BTNBC	Descripción IP	10.201.138.7

Resumen de pago

Número de préstamo	Número de póliza	Monto
3481177	900000617765	\$1,100,831
4242	3481177	\$1,100,831
Total		\$1,100,831

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a pagoexpress@sura.com.co.

Referencia de pago

550131330871

Información del cliente

Nombre	Identificación
Jhosman Arbey Barrera Gutierrez	1128398238

Estado de transferencia

Descripción	APROBADA	Estado	Aprobada
Fecha de pago	2022-03-23 08:12:43	Forma de pago	BTNBC
Banco	BTNBC	Descripción IP	10.201.138.7

Resumen de pago

Número de préstamo	Número de póliza	Monto
3481177	900000617765	\$1,005,190
4242	3481177	\$1,005,190
Total		\$1,005,190

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a pagoexpress@sura.com.co.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 156862749

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SABANETA LTDA

NIT: 900252186 **No. de Certificado de Acreditación:** 10-OIN-052

Fecha de expedición: 2021/12/16 **Fecha de vencimiento:** 2022/12/16

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ZXW197 **CLASE:** CAMPERO

MARCA: LAND ROVER **MODELO:** 2014

SERVICIO: Particular **COMBUSTIBLE:** GASOLINA

CILINDRAJE: 1999 **NRO. MOTOR:** 041013123957204PT

NRO. CHASIS: SALVA2BG6EH866232 **VIN:** SALVA2BG6EH866232

LÍNEA: RANGE ROVER EVOQUE

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ARTURO E. BERRIO U.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ANGELA PATRICIA GOMEZ URIBE



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 8061 Diciembre 10/2020, Autorotadores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003, Responsables y Rotadores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764013278604 DEL 5/13/2021 AL 11/13/2023 PREFLUJO K976 DEL No. 1 AL No. 2000

Fecha: 12 / 10 / 2021 14:36



Fecha Prog. Entrega: 14 / 10 / 2021

GUIA No.: 9142189792

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: K976 497

Cód. CDS/SER: 1 - 90 - 174

KM 4 VIA PUERTO LOPEZ

EDUARDO BERRIO

Tel/cel: 3143515777

Ciudad: VILLAVIGENCIO

País: COLOMBIA

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 500005

Dpto: META

D.I./NIT: 79688513

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CÚFE:

35f99e60cc092a02757e1ec3ab47e62e9ef604e00e2c188ea051f29e77b5e23ac90b

8019e02237c777e122e9e8

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-

860512330



GUÍA No. 9142189792



DESTINATARIO	MDE		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	40		Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA		F.P. CONTADO	
	NORMAL		M.T. TERRESTRE	
CARRERA 64C N74-41 MEDELLIN				
ARBEBY BARRERA				
Tel/cel: 3106570499 D.I./NIT: 1128398238				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050034				
e-mail:				

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega: CONTENIDO VERIFICADO

Vr. Declarado: \$ 20,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreفته: \$ 400

Vr. Mensajería expresa: \$ 10,700

Vr. Total: \$ 11,100

Vr. a Cobrar: \$ 0

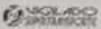
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000038119083
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreفته:
Guía Retorno Sobreفته:

Quien Recibe: -

ANGIE JOHANNA BELTRAN TORRES

00-6-CL-009-7-07 v 4

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 770000.



Ministerio de Transportes, Licitación No. 001 de 2019 (SISTEMA DE MONITOREO DE SERVICIO) MINISTERIO LICITACIÓN No. 1776 de Septiembre 2019

8 páginas • 3,5 MB • 12 de oct. de 2021 2:33 p.m.

Le envío El PODER y copia de Contrato autenticado 2:34 p.m.

Por favor 2:35 p.m. ✓✓

Ya se enviaron 2:36 p.m.

Ya le Mando foto de Guia 2:36 p.m.

Muchas gracias don Eduardo 2:36 p.m. ✓✓

No ojala solucione 2:37 p.m.

Pronto 2:37 p.m.

Muchas gracias 2:37 p.m. ✓✓



Gracis señor 2:38 p.m. ✓✓

R 2:38 p.m.

26 de oct. de 2021

AÑO GRAVABLE

2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Certificación de pago
Impuesto vehículos Automotores

No. Referencia: 22033277810

Formulario
Número:

2022003050134028772

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA ZXW197	2. Marca-Línea LAND ROVER - RANGE ROVER EVOQUE	3. Clase de vehículo CAMPERO
	4. Modelo 2014	5. Uso PARTICULAR
	6. Cilindraje 1999	7. Categoría

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ARTURO EDUARDO BERRIO USCATEGUI	9. Identificación CC 79688513
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 54D 169 60 IN 1 AP 301	

C. LIQUIDACION PRIVADA

11. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	85.210.000
12. IMPUESTO A CARGO	IV	2.130.000
13. MENOS DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM	0
14. TOTAL IMPUESTO A CARGO	FU	2.130.000
15. SANCIONES	VS	0

D. SALDO A CARGO

16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2.130.000
-------------------------	----	-----------

E. PAGO

17. VALOR A PAGAR	VP	0
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	67.000
19. DESCUENTOS	TD	213.000
20. INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	1.984.000
22. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
23. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO	TA	1.917.000

F. FIRMAS

FIRMA	Tipo de presentación:	Pago en línea
Calidad del declarante	Consecutivo transacción:	0000000001361011215
ARTURO EDUARDO BERRIO USCATEGUI	Hora de presentación:	14:39:45
CC 79688513	Fecha de presentación:	9/03/2022
	Lugar de presentación:	BANCOLOMBIA
	Sucursal:	Tarjeta de débito
	Valor pagado:	1.917.000



Maria Isabel Cano López
Abogada Especialista en Derecho de Familia

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, META

E.S.D

REFERENCIA : CONFIERE PODER
RADICADO : 50001311000120210018600
DEMANDANTE : LUISA FERNANDA RAMIREZ TOVAR
DEMANDADO : ARTURO EDUARDO BERRIO USCATEGUI.

JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.398.238 de Medellín, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, de estado civil soltero, correo electrónico Arbey196@icloud.com, ante Usted manifiesto que por medio de este escrito confiero poder amplio y suficiente a la doctora MARIA ISABEL CANO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.420.753 Expedida en Chinacota (N de S), Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 139.640 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilios profesionales en la Avenida Quinta N° 9-58 Edificio Mutuo Auxilio of 201 Cúcuta N de S, la Carrera 15 No. 124-67 oficina 310 Oficenter Bogotá D.C y la Carrera 43 # 18-21 Barrio El Buque de la ciudad de Villavicencio Meta, correo electrónico md.oficinadeabogados@gmail.com, para que en mi nombre y representación promueva incidente de desembargo de vehículo Marca: LAND ROVER, modelo 2014. línea RANGE ROVER EVOQUE y placa ZXW-197, dentro del proceso del epígrafe.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, desistir, transigir, recibir y en general llevar a cabo cualquier actuación necesaria para defender cabalmente mis intereses, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 77 del C . G. del P, y demás normas pertinentes y concordantes.

Del señor Juez

Atentamente;

Arbey Borrero

JHOSMAN ARBEY BARRERA GUTIERREZ

C.C. 1.128.398.238 de Medellín,

Carrera 43# 18-21 El Buque Villavicencio
Teléfono y WhatsApp 3123439333
E-mail md.oficinadeabogados@gmail.com



María Isabel Cano López <md.oficinadeabogados@gmail.com>

poder para incidente desembargo

Arbey Barrera <arbey196@icloud.com>
Para: md.oficinadeabogados@gmail.com

2 de diciembre de 2022, 7:24

envió el poder para el Juez Primero de Familia de Villavicencio para desembargar la camioneta RADICADO :
50001311000120210018600
DEMANDANTE : LUISA FERNANDA RAMIREZ TOVAR
DEMANDADO : ARTURO EDUARDO BERRIO USCATEGUI. Doctora le agradezco su colaboración. Me están perjudicando demasiado con ese embargo .

 **PODER incidente.pdf**
182K